

2.8

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0272-22

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA periodo 2022 - 2024”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Leyes 909 de 2004, 648 de 2017 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “(...) en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”
- B. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.
- C. Que los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.
- D. Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

- E. Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempló una excepción para que puedan postularse a la elección como electores o aspirantes, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.
- F. Que en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, podrán postularse los funcionarios vinculados mediante nombramiento provisional.
- G. Que el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPITULO I
FUNCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO: Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal de Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la Entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

CAPITULO II CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria. Convocar por correo institucional y por la Intranet a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día nueve (09) de junio de 2022, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será abierta el día diecisiete (17) de mayo de 2022, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, mediante votación secreta de sus servidores.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la Intranet de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2022 al 23 de mayo de 2022.

Resolución de Gerencia Número 0272-22

ARTÍCULO CUARTO: Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del IDEA deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante correo electrónico enviado a manuelacr@idea.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:00 a.m. del día veinticuatro (24) de mayo de 2022, y hasta las 4:30 p.m. del veintisiete (27) de mayo de 2022 y bajo los siguientes criterios.

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en la Dirección de Gestión Humana mediante la herramienta dispuesta, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2019 – 2020 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el Treintauno (31) de mayo de 2022. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través de la intranet.

Resolución de Gerencia Número 0272-22

CAPÍTULO III ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección Gestión Humana designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el Treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo electrónico, el día hábil siguiente al de su designación, primero (1) de junio de 2022, y se les enviará correo electrónico informado la designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar los tarjetones y urna de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas.
- f) Instalar la mesa de votación.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación lista general de votantes. El Director de Gestión Humana publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el seis (06) de junio de 2022.

ARTÍCULO NOVENO. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del nueve (09) de junio de 2022 y se cerrarán el mismo día a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera presencial. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la Intranet, el día nueve (09) de junio de 2022, a las tres y media (3:30 p.m.) de la tarde.

Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente en los términos del artículo 2.2.14.2.8 del Decreto 1083 de 2015. En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Director de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reclamaciones. Los candidatos una vez publicados el escrutinio, llevado a cabo el día nueve (09) de junio de 2022, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Gestión Humana durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde 10 de junio de 2022 al 14 de junio de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años

que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Gestión Humana proyectará para la firma de la Gerencia General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Entidad vigencia 2022-2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	17 de mayo de 2022.
Divulgación de la Convocatoria	17 de mayo de 2022 al 23 de mayo de 2022.
Fecha de Inscripción de candidatos	24 de mayo de 2022 al 27 de mayo de 2022. Hora de inicio: 8:00 a.m Hora Fin: 4:30 p.m
Publicación de lista de candidatos inscritos.	31 de mayo de 2022.
Integración y notificación de jurados de votación.	31 de mayo de 2022.
Publicación Lista de sufragantes.	06 de junio de 2022.
Elecciones y escrutinio	09 de junio de 2022. Hora de Inicio: ocho (8:00 a.m.) de la mañana. Hora Fin: tres (3:00 p.m.) de la tarde.
Resolución de reclamaciones.	10 de junio de 2022 al 14 de junio de 2022.
Expedición de Acto Administrativo.	03 de julio de 2022.

Resolución de Gerencia Número 0272-22

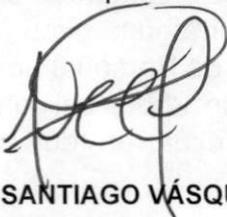
Pag 8

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

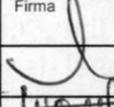
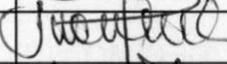
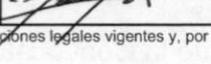
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAY 2022



JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó y Aprobó	Ivan Dario Escobar Rendón	Secretario General.		16/5/2022
Revisó y Aprobó	Juan Fernando Echandia Bustamante	Subgerente Administrativo.		16/5/2022
Revisó y Aprobó	Alpidio de Jesus Betancur Zuluaga	Director de Gestión Humana.		16.5.22
Revisó	Leidy Johana Lopez Zuluaga	Director Técnico Contractual y Administrativa.		16-5-22
Proyectó	Manuela Cardenas Rengifo	Profesional Universitario.		16-5-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				